



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ. VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ MAGAÑA; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR GONZALO BOJORQUEZ RISUEÑO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que es un órgano desconcentrado del Instituto Federal Electoral que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- I.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos a) y g) del Código Electoral Federal, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines los



de contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.4 Que para el logro de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- I.5 Que con base en lo anterior, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Taller de formación ciudadana para adultos; 5.- Sistema Político Electoral en México; 6.- "Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano"; y 7.- "Eslabones de la democracia"; cuyo principal objetivo es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática tales como: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
- I.6 Que asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas, referidos tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
- I.7 Que las actividades que se realizan en los citados programas, son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo, en donde se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.
- I.8 Que el día 6 de abril del año 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003", mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar a cabo las actividades educativas anteriormente citadas, contextualizándolas en un programa integral de educación cívica.
- I.9 Que el Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con el testimonio de la



escritura pública que contiene el poder notarial número 78,777, de fecha 25 de octubre de 1999 otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- I.10 Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento el ubicado en Edificio Plaza del Mar, segundo nivel, prolongación calle 51 entre avenidas Ruiz Cortinez y Pedro Sáinz de Baranda, colonia centro en la ciudad de Campeche, Campeche.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- II.1 Que es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación de la propia entidad federativa y demás ordenamientos legales aplicables, según lo establecido en los artículos 1º, 2º, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- II.2. Que el Lic. Ramón Rodríguez Magaña, es el titular de esta dependencia, según nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal y esta facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 9º, 25, 29-bis y demás concordantes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 3, 4º, 5, 6º, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- II.3. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida Maestros Campechanos sin calles, Colonia Sascalúm, C. P. 24095 de la Ciudad de Campeche, Campeche.

III. DE "EL INSTITUTO"

- III.1 Que de conformidad con los artículos 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 44, 45 y 45-Bis, 45-Ter., inciso A y 55 inciso B, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Campeche, "EL INSTITUTO" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio



I.E.E.



propios, que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y coordinación en toda la entidad de los procesos electorales, estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo, son los principios rectores en la función de organizar las elecciones.

- III.2 Que es su voluntad convenir con **"LA JUNTA"** y **"LA SECRETARIA"**, los mecanismos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- III.3 Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, inciso b), del Código Electoral del Estado y fracción IV, del Artículo 11, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, ambos ordenamientos legales vigentes, el C.D.E.O. Gonzalo Bojórquez Risueño, Presidente del Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, está facultado para suscribir el presente convenio.
- III.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 10, Número. 343, Colonia Centro, código Postal 24000 en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche.

IV DE LAS PARTES

- IV.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- IV.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA JUNTA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica en la entidad, privilegiando tanto la formación y/o la capacitación de maestros como promotores de la educación cívica en valores y prácticas de la cultura democrática, como de alumnos y padres de familia en el espacio escolar. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que integra el presente instrumento jurídico como anexo único del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- A) Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción dirigidos a mejorar el diseño y aplicación de contenidos, métodos y materiales didácticos para el aprendizaje de la educación cívica.
- B) Incorporar a "LA JUNTA" en los procesos de consulta vinculados con el diseño y la elaboración de métodos y materiales didácticos destinados a la enseñanza del tema.
- C) Analizar de manera conjunta los Programas de Educación Cívica de los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior y Normal, para diseñar y elaborar los métodos y materiales didácticos más adecuados a efecto de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrolle las competencias cívicas que cada Nivel Educativo establece en sus Planes y Programas de Estudio.
- D) Brindar cursos para profesores de educación cívica y materias afines de diversos niveles educativos, dentro de los sistemas vigentes de formación, actualización y especialización del magisterio para un mejor desempeño



docente y el uso regular de metodologías que combinen participación y reflexión.

- E) Promover desde el espacio escolar, con el apoyo del material proporcionado por **"LA JUNTA"** y en la medida de sus posibilidades, actividades dirigidas a la formación cívica de los padres de familia.
- F) Promover los valores y prácticas de la democracia, mediante programas extracurriculares y metodologías de acción-reflexión diseñadas por el Instituto Federal Electoral, tales como "Jornadas Cívicas", "Proyecto Ciudadano", "Derechos y Valores de la Niñez Mexicana", "Elecciones Escolares", "Parlamentos Infantiles y Juveniles", "Un día de cabildo", "Circuitos de Cultura Cívica", "Concursos Cívicos", etc., todos enmarcados dentro de una semana de actividades denominada "Semana de la Educación Cívica".
- G) Impulsar conjuntamente la elaboración, distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia y la cultura democrática.
- H) Definir nuevas políticas y programas a favor de la niñez y la juventud en materia de formación cívica en el espacio escolar a partir de la experiencia de los distintos ejercicios que para esa población específica realicen las partes y promover espacios de participación en la escuela para la discusión y análisis de los resultados por parte de los propios niños, niñas y jóvenes.
- I) Cumplir los compromisos y actividades propuestas con apego irrestricto al Calendario escolar 2001-2002 de la Secretaría de Educación Pública y sin afectar el cabal cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA".

- A) **"LA JUNTA"** se obliga a otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución del programa anual de trabajo, anexo de este instrumento.



- B) **"LA JUNTA"** se obliga a proporcionar la asesoría y el material de apoyo didáctico, en la medida de sus posibilidades, correspondiente a las actividades de formación y educación cívica enunciadas en el presente convenio.
- C) **"LA JUNTA"**, participará en los procesos y espacios de consulta relacionados en el aprendizaje de la educación cívica.
- D) Participar en el diseño de cursos de actualización y especialización, así como de materiales didácticos para profesores.
- E) Colaborar en el diseño de un mecanismo para incorporar a practicantes normalistas y prestadores del servicio social de instituciones superiores dependientes de la **"LA SECRETARÍA"**, en el diseño y piloteo de las actividades de educación cívica objeto del presente instrumento jurídico.
- F) **"LA JUNTA"** entregará cada año durante la vigencia del presente convenio una propuesta de programa anual de trabajo que ambas partes revisarán, acordarán y formalizarán.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- A) **"LA SECRETARÍA"** se coordinará con **"LA JUNTA"** y **"EL INSTITUTO"** en lo concerniente al diseño y desarrollo de métodos y materiales de educación cívica, así como de tareas de formación y capacitación en la materia.
- B) A fin de lograr el objeto del presente instrumento jurídico, y de conformidad con el programa anual de trabajo referido en la cláusula primera, **"LA SECRETARÍA"** instrumentará lo necesario para que los maestros del sistema educativo estatal a través de centros de formación en la entidad o instancias equivalentes, reciban actualización en temas, métodos y técnicas relacionadas con la educación cívica. Para lo anterior hará uso, entre otros, de los programas y materiales didácticos proporcionados por **"LA JUNTA"**.
- C) Para la ejecución del programa anual de trabajo a que se refiere la cláusula primera, **"LA SECRETARÍA"** conviene en otorgar facilidades a fin de que su personal docente y funcionarios puedan participar con **"LA JUNTA"** y **"EL**



INSTITUTO", en conferencias, cursos, talleres, seminarios o algún otro evento similar relacionado con la educación cívica, ya sea que organice ésta o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente Convenio.

- D) **"LA SECRETARÍA"** conviene en facilitar sus instalaciones, así como equipo de apoyo técnico para la ejecución del programa materia del presente Convenio, en la medida de sus posibilidades.
- E) **"LA SECRETARÍA"** se compromete a contribuir a la producción de los materiales de apoyo didáctico para maestros, alumnos y padres de familia, ya sea a través de coediciones con el Instituto Federal Electoral o alguna otra fórmula adecuada, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- A) **"EL INSTITUTO"** se coordinará con **"LA SECRETARÍA"** y **"LA JUNTA"** en lo concerniente al diseño y desarrollo de métodos y materiales de Educación Cívica, así como de tareas de formación y capacitación en la materia.
- B) **"EL INSTITUTO"** conviene en otorgar facilidades a fin de que el personal designado pueda participar con la **"LA SECRETARÍA"** y **"LA JUNTA"**, en conferencias, cursos, talleres, seminarios o algún otro evento similar relacionado con la Educación Cívica, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.
- C) **"EL INSTITUTO"** participará en los procesos y espacios de consulta relacionados con el aprendizaje de la Educación Cívica.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa



notificación a las otras partes. Por **"LA JUNTA"**, el C.P. Manuel Jesús Sosa Illescas, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por **"LA SECRETARÍA"**, el Profr. Jorge Manuel Lazo Pech, Subsecretario de Educación Básica y por parte de **"EL INSTITUTO"**, el C. Eliézer Herrera Noh, en su calidad de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Reunirse de manera semestral a partir de la suscripción de este instrumento, a efecto de evaluar el trabajo realizado en los meses anteriores, y planear las actividades a realizar en el siguiente semestre.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.

SÉPTIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado del presente instrumento, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de



la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica a instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a las otras partes, con al menos 30 días de antelación a la fecha



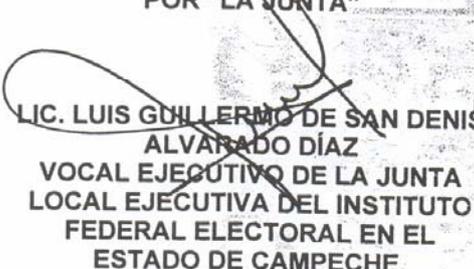
en que se pretenda dar por concluido; y sin perjuicio de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2001.

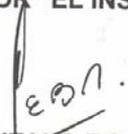
POR "LA JUNTA"


LIC. LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS
ALVARADO DÍAZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE CAMPECHE.

POR "LA SECRETARÍA" /


LIC. RAMON RODRIGUEZ MAGAÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO
DE CAMPECHE.

POR "EL INSTITUTO"


C.D.E.O. GONZALO BOJÓRQUEZ RISUEÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.